Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015/ 155 -

REF.: APRUEBA CONTRATO DE ASIGNACION DIRECTA ENTRE CONADI Y JUNJI REGIÓN DE AYSÉN.

COYHAIQUE, 25 JUN. 2014

VISTOS:

La Ley Nº 17.301 del año 1970, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles y su Reglamento establecido por el Decreto Supremo Nº 1.574 de 1971, del Ministerio de Educación; el D.F.L. Nº 1/ 19.653, que fija el texto refundido, coordinando y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Indígena N°19.253; la Resolución N°1600 del año 2008 de la Contraloría General de la Republica; la Resolución N°015/26 del 2000 y la N°015/172 y posteriores modificaciones, la Resolución N°015/047 del 27.03.2012, que nombra como Directora Regional de JUNJI Aysén a doña Silvia Magaly Mallea Jara, todas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Convenio de ejecución de proyecto deportivo de fecha 03 de diciembre de 2012, suscrito entre el Instituto Nacional De Deportes IND y la Junta Nacional de Jardines Infantiles JUNJI, otras normas legales aplicables y demás antecedentes tenidos a la vista:

CONSIDERANDO:

1.- Que, de acuerdo a la Ley N°17.301 a la JUNJI le corresponde crear, planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles.

2.- Que, por su parte de acuerdo a la Ley N°19.253, que establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas, y crea la corporación nacional desarrollo indígena, CONADI, en su artículo N° 39, establece que "La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena es el organismo encargado de promover, coordinar y ejecutar, en su caso, la acción del Estado a favor del desarrollo integral de las personas y comunidades indígenas, especialmente en lo económico, social y cultural y de impulsar su participación en la vida nacional".

3.- Que, con fecha 30 de mayo de 2014, se suscribe contrato de asignación directa entre la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, representada por su Director Nacional don Alberto Antonio Pizarro Chañilao y la Junta Nacional de Jardines Infantiles JUNJI Aysén, representada por su Directora Regional doña Silvia Magaly Mallea Jara.

4.- Que, el citado contrato se suscribe en atención a que la CONADI, a través del Fondo de Cultura y Educacion, desarrolla el Programa Aplicación Diseño Curricular y Pedagógico intercultural Bilingüe, vinculado preferentemente a insertar la lenguas indígenas desde la educación inicial, y que JUNJI por su parte tiene como misión institucional entregar educación parvularia de calidad a niños y niñas, preferentemente menores de cuatro años y en situación de vulnerabilidad, generando las mejores condiciones educativas y en igualdad de oportunidades, para contribuir al desarrollo de sus capacidades, habilidades y aptitudes, apoyando a las familias a través de los programas de atención educativa en salas cunas y jardines infantiles administrados en forma directa y por terceros.

5.- Que, es necesario dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe el Contrato ya citado.

RESUELVO:

1.- **APRUEBESE**, el Contrato de asignación directa suscrito entre la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Aysén, respecto al Proyecto denominado "Instalación de dos Jardines Infantiles en la Región de Aysén", el cual es del siguiente tenor:

CONTRATO DE ASIGNACIÓN DIRECTA ENTRE
CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA
Y
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES DE LA REGIÓN DE AYSEN

En Temuco a 30 de mayo de 2014, entre la **CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA CONADI DIRECCION NACIONAL**, en adelante **CONADI**, RUT. N° 72.396.000-2, representada en este acto por el Director Nacional, don **Alberto Antonio Pizarro Chañilao**, Cedula de Identidad N°12.710.192-2 domiciliado en Temuco calle Aldunate N°285, y por otra la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES DE LA REGIÓN DE AYSEN,** RUT N°70.072.600-2, representada por la Directora Regional doña **Silvia Magaly Mallea Jara**, Cédula de Identidad N°7.162.222-3, domiciliada para estos efectos, en Calle Riquelme N°395 de la ciudad de Coyhaique, vienen en suscribir el siguiente contrato de ejecución:

PRIMERO: <u>ANTECEDENTES</u>.

1.-Que, la Ley indígena N° 19.253, en su artículo N° 39, establece que "La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena es el organismo encargado de promover, coordinar y ejecutar, en su caso, la acción del Estado a favor del desarrollo integral de las personas y comunidades indígenas, especialmente en lo económico, social y cultural y de impulsar su participación en la vida nacional".

2.-Que la Ley indígena N° 19.253, en su artículo N° 7, establece que "El estado reconoce el derecho el derecho de los indígenas a mantener y desarrollar sus propias manifestaciones culturales, en todo lo que no se oponga a la moral, a las buenas costumbres y al orden público."

3.- Que la Ley indígena N° 19.253, en su artículo N° 28, establece que "El reconocimiento, respeto y protección de las culturas e idiomas indígenas contemplará: a) El uso y conservación de los idiomas indígenas... y f) La promoción de las expresiones artísticas y culturales y la protección del patrimonio arquitectónico, arqueológico, cultural e histórico indígena". Agrega el inciso final" Se deberá considerar convenios con organismos públicos o privados de carácter nacional, regional o comunal, que tengan objetivos coincidentes con los señalados en este artículo. Asimismo deberá involucrarse para el cumplimiento de dichas finalidades a los gobiernos regionales y municipalidades".

4.- Que, la Corporación Nacional de desarrollo Indígena (CONADI), a través del Fondo de Cultura y Educación, desarrolla el Programa Aplicación Diseño Curricular y Pedagógico intercultural Bilingüe, vinculado preferentemente a insertar la lenguas indígenas desde la educación inicial.

5.- Que, la JUNJI de acuerdo a lo dispuesto en ley N° 17.301, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Asimismo, la JUNJI tiene como misión institucional entregar educación parvularia de calidad a niños y niñas, preferentemente menores de cuatro años y en situación de vulnerabilidad, generando las mejores condiciones educativas y en igualdad de oportunidades, para contribuir al desarrollo de sus capacidades, habilidades y aptitudes, apoyando a las familias a través de los programas de atención educativa en salas cunas y jardines infantiles administrados en forma directa y por terceros.

SEGUNDO: DEL PAGO.

En consideración a los antecedentes expuestos y conforme a lo establecido en los Términos de Referencia que se adjuntan al presente Convenio de Asignación Directa, la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena se compromete a asignar directamente a JUNJI Región de Aysen la suma única y total de **$5.000.000** (cinco millones de pesos) que se hará efectiva mediante un documento extendido a nombre de JUNJI región de Aysen, una vez emitida la Resolución Exenta que aprueba el Convenio de Asignación Directa.

TERCERO: DE LOS RECURSOS.

Los recursos señalados serán administrados y ejecutados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y se destinarán íntegramente al desarrollo y ejecución del proyecto denominado "Instalación de dos Jardines Infantiles interculturales en la Región de Aysen".

CUARTO: IMPUTACIÓN.

Los recursos serán imputados al Subtitulo 24, ítem 03, asignación 999, Folio N°x01237, requerimiento 00052, del Fondo de Cultura y Educación, Programa Aplicación Diseño Pedagógico Intercultural Bilingüe.

QUINTO: OBJETIVOS.

1) Objetivo General

-Instalar procesos pedagógicos de recuperación de la lengua indígena desde la primera infancia, involucrando a la comunidad educativa de los jardines infantiles focalizados de comunas de la Región de Aysén.

2) Objetivos Específicos:

- Incorporar al cuerpo docente de los jardines infantiles focalizados, un/a educador/a en lengua y cultura indígena en cada uno de los jardines infantiles focalizados, por el tiempo definido en los presentes TDR;
- Asesorar al equipo docente del jardín infantil en contenidos y metodologías de las lenguas indígenas, para facilitar el aprendizaje de los niños y niñas;
- Dotar de recursos didácticos mínimos auxiliares para la enseñanza-aprendizaje de las lengua indígena a definir por la unidad educativa;
- Comprometer el apoyo técnico de la entidad pública firmante en aspectos básicos de implementación del programa.
- Gestionar y desarrollar acciones que involucren la participación de la comunidad educativa en el conocimiento, y la importancia de la enseñanza de la lengua indígena y de los logros de aprendizaje alcanzados por los párvulos en este tema.
- Gestionar un PEI del jardín con enfoque intercultural

SEXTO: PRODUCTOS ESPERADOS.

1° Al menos, 02 jardines infantiles funcionando, con inserción de un educador(a) en lengua y cultura indígena (ELCI), con apoyo de material didáctico intercultural bilingüe.

2° Al menos, 02 educadores de lengua y cultura indígena (ELCI) contratados para la enseñanza-aprendizaje de la lengua de sus pueblos en los jardines focalizados, según TDR., aprobados.

3° Dotación de 01 set material didáctico auxiliar para la enseñanza-aprendizaje de las lenguas y culturas indígenas, en cada establecimiento favorecido por el convenio.

SEPTIMO: INFORMES.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Aysén enviará un informe mensual de su inversión, que deberá señalar a lo menos, el monto de los recursos percibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, según lo establece la Resolución N° 759, de la Contraloría General de la República.

El servicio concluirá con la entrega de un informe final pormenorizado con el respaldo magnético correspondiente, que de cuenta de todos los productos y servicios comprometidos, incluyendo sus medios de verificación.

OCTAVO: CONTRAPARTE TÉCNICA Y DE SUPERVISIÓN.

La Contraparte Técnica y de Supervisión de la ejecución del presente Convenio de Asignación Directa y Colaboración la ejercerá CONADI a través del Jefe del Fondo de cultura y Educación, o quien éste designe.

Por su parte, la Contraparte Técnica y de Supervisión de la ejecución del presente Convenio de Asignación Directa y Colaboración la ejercerá la JUNJI Región de Aysen.

NOVENO: PLAZO DE EJECUCION.

El plazo de ejecución del presente Convenio de Asignación Directa será de siete meses desde la fecha de la total tramitación de la Resolución Exenta que lo aprueba.

DECIMO: MODIFICACIONES.

Las modificaciones que se realicen al presente Convenio de Asignación Directa, se realizarán por una sola vez, de común acuerdo por las partes, debiendo ser solicitadas por escrito y con una antelación de 15 días hábiles, para lo cual se procederá a la suscripción del addendum correspondiente, el que será aprobado mediante Resolución Exenta, del Director Nacional, previo informe técnico.

DECIMO PRIMERO: TÉRMINOS DE REFERENCIA.

En todo aquello que no ha sido regulado por el presente Convenio de Asignación Directa, se estará sujeto a lo establecido en los Términos de Referencia, los cuales las partes declaran que forman parte integrante del presente Convenio de Asignación Directa.

DECIMO SEGUNDO: TÉRMINO DE ANTICIPADO.

La CONADI podrá poner término de inmediato y anticipado al presente Convenio de Asignación Directa en los siguientes casos, lo cual será comunicado por escrito a la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Aysén, cuando:

A.-Exista retraso considerable o incumplimiento grave de la ejecución del proyecto, que haga peligrar lo plazos establecidos en el presente Convenio de asignación Directa, imputable a la JUNJI Región de Aysén.

B.-Por incumplimiento en la rendición de los informes, lo que se regularan por las normas de los fondos estatales.

C.-También podrá terminar por mutuo acuerdo de las partes.

En cualquiera de los casos señalados, el ejecutor deberá restituir a la CONADI, los fondos entregados según lo estipulado en el párrafo segundo.

DECIMO TERCERO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales de este Convenio de asignación Directa, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO CUARTO: EJEMPLARES

El presente contrato de ejecución se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las instituciones contrayentes.

DECIMO QUINTO: PERSONERÍAS

La personería de don **Alberto Antonio Pizarro Chañilao**, para representar a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, consta en el Decreto Supremo N° 49, de fecha 1° de Abril de 2014.

La personería de doña **Silvia Magaly Mallea Jara**, para representar a la JUNJI Región de Aysén, consta en Resolución N°015/047, de fecha 27de marzo del 2012, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTORA REGIONAL
COYHAIQUE

SILVIA MAGALY MALLEA JARA
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI- AYSEN

SMMJ/FASR/fasr
Distribución
-Directora regional
-Sub Técnica
-Planificación
-Sub Adm. y Finanzas
-Asesor Jurídico
-Oficina Partes